



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-00855

Asunto: Decreta secuestro.

Se incorpora y pone en conocimiento, respuestas a oficios, allegadas por la Alcaldía de Medellín Unidad de Cobro Coactivo y por Bancolombia.

Por otro lado, al encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso ejecutivo, el Juzgado,

Resuelve:

Decretar el secuestro de los vehículos identificados con placas, **ZHT21A**, clase: MOTOCICLETA; marca: YAMAHA; línea: DT-125DS, color: PLATA Y BLANCO, modelo: 2005, motor: 5GP020200, matriculada en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Envigado, de propiedad de **Carlos Eduardo Rodríguez Tobón**, identificado con cédula 72.226.244.

Del historial referente al vehículo con placas **ZHT21A**, objeto de la medida preventiva practicada en este asunto, se desprende que sobre el mismo que pesa **GRAVÁMENES PRENDARIOS**, constituidos a favor de: SEGOVIA MOTOR YAMAHA, DISMOTOS HONDA Y/O MUNDIAL DE MARC; por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 462 del Código General del Proceso, se dispone notificar al mencionado acreedor, a fin de que dentro de veinte (20) días siguientes a la fecha de la respectiva citación, la que se surtirá atendiendo las disposiciones de los Arts. 291 al 293 Ibídem, hagan valer su crédito, el cual se hará exigible si aún no lo fuere, bien sea mediante acumulación al presente trámite, o en proceso separado esgrimiendo la acción real que se desprende del mismo.

Se nombra como secuestre a Gerenciar y Servir, quién se localiza en la carrera Calle 52 No. 49-61 oficina 404 de Medellín, teléfonos 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com. Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.

Para esta diligencia se comisiona al señor **Juez Civil Municipal de Envigado** ®, a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo. De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. (\$230.000,00) al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso. El despacho comisorio deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad para que desde allí se realice el respectivo reparto.

Se libra el despacho comisorio N° 178.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD <i>Medellín, 15 nov 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.</i></p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **994310e0ca8869559acdda044b57aaab8fb6943c6ca8b356725cd7c99bdc94a5**

Documento generado en 14/11/2023 02:57:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**